

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-048-2019

CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
	Se liquida parcialmente un Credito	05/02/2020

El día 22, del mes de Febrero de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor: Jairo Alberto Ortiz Acevedo, y se desfija el día 09, del mes de Marzo, de 2021, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Dos Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Diecinueve (\$2.770.619), que por concepto del crédito y costas parciales, debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE", el deudor, Jairo Alberto Ortiz Acevedo identificado con la C.C 71.780.256.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que, formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación en el municipio de El Santuario Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

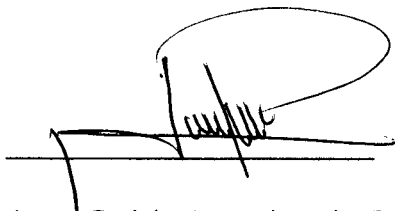
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' and other illegible characters, positioned above a horizontal line.

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



Expediente:
Radicado: **PPAL-AU-00370-2021**
Dependencia: **SECRETARÍA GENERAL**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **05/02/2021** Hora: **08:43:25** Folios: **3**



Señor
JAIRO ALBERTO ORTIZ ACEVEDO
Calle 43 N 88-48
Teléfono: 300 777 7948
Medellín, Antioquia

*En la dirección no se ubica.
Al contactarlo por celulares dice
vivir en la vereda la oscura de
San Rafael. Que se envíe el doc. por.*

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-048-2019 *e-mail solicita.*
ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

*10-02-2021
Gildardo.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa además, que también puede solicitar facilidad de pago, con el fin de pagar lo adeudado a la Corporación, dicho pago, puede ser diferido a un año; en caso de requerir que la facilidad de pago se prolongue más allá de este tiempo, deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso ésta, no podrá ser superior a cinco años.

En caso de no recibir el pago de su parte, o no realizar solicitud de facilidad de pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a continuar con las actuaciones pertinentes al proceso de cobro coactivo.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Alejandro Muñoz Agudelo
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-048-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Expediente:
Radicado: **PPAL-AU-00370-2021**
Dependencia: **SECRETARÍA GENERAL**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **05/02/2021** Hora: **08:43:25** Folios: **3**



Señor
JAIRO ALBERTO ORTIZ ACEVEDO
Calle 43 N 88-48
Teléfono: 300 777 7948
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-048-2019

ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa además, que también puede solicitar facilidad de pago, con el fin de pagar lo adeudado a la Corporación, dicho pago, puede ser diferido a un año; en caso de requerir que la facilidad de pago se prolongue más allá de este tiempo, deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso ésta, no podrá ser superior a cinco años.

En caso de no recibir el pago de su parte, o no realizar solicitud de facilidad de pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a continuar con las actuaciones pertinentes al proceso de cobro coactivo.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Alejandro Muñoz Agudelo
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-048-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



AUTO N°

Expediente:
Radicado: **PPAL-AU-00370-2021**
Dependencia: **SECRETARÍA GENERAL**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **05/02/2021** Hora: **08:43:25** Folios: **3**



POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA PARCIALMENTE UN CRÉDITO Y COSTAS DENTRO DEL EXPEDIENTE COACTIVO M-048-2019

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare- Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo coactivo con radicado M-048-2019, adelantado en contra de Jairo Alberto Ortiz Acevedo, se profirió la Resolución No. 112-3394-2019, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar parcialmente el crédito y costas dentro del presente proceso administrativo de cobro con corte al 20/01/2020

1. Liquidación del crédito:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE

CORNARE- LIQUIDACION JAIRO ALBERTO ORTIZ ACEVEDO CC. 71780256 RES. 014-2018

VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE	NÚMERO DE DÍAS	INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES	VALOR MAS INTERESES
2.464.000,00	28/01/2019	20/01/2020	352	1,000	289.109	2.753.109
					289.109,33	2.753.109

SUBTOTAL: 2.753.109

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Conceptos		Copias	Envío correspondencia	Envío correspondencia a prorrata*	TOTAL
2. Liquidación de Costas:					
	Cantidad	4	2		
	Valor Unitario	\$ 100,00	\$ 8.500,00	\$ 284,00	
2019	Total	\$ 400,00	\$ 17.000,00	\$ 0,00	\$ 17.400,00
	Cantidad	1			
	Valor Unitario	\$ 110,00	\$ 9.000,00	\$ 301,00	
2020	Total	\$ 110,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110,00
	Cantidad				
	Valor Unitario	\$ 120,00	\$ 9.000,00	\$ 301,00	
2021	Total	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal conceptos		\$ 510,00	\$ 17.000,00	\$ 0,00	\$ 17.510,00
TOTAL					\$ 17.510,00

* Oficios por medio del cual se solicita a las diferentes entidades información sobre varios ejecutados

SUBTOTAL: \$17.510,00

TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (2.770.619)

Por lo antes expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Dos Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Diecinueve (\$2.770.619), que por concepto del crédito y costas parciales, debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de las Ríos Negro Nare "CORNARE", el deudor, Jairo Alberto Ortiz Acevedo identificado con la C.C 71.780.256.

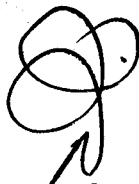
ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que, formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación en el municipio de El Santuario Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Alejandro Muñoz Agudelo
Revisó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-048-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

